

El procedimiento recaudatorio no se suspenderá sino en los casos y condiciones establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de alzada, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, art. 177 del Reglamento General de Recaudación. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Aldeanueva de Ebro, 26 de Octubre de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1993 III.C.2894

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 1992 aprobó provisionalmente la modificación de las Tarifas y Ordenanzas Fiscales siguientes:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de Alcantarillado; Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos; Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Recogida de Basuras o residuos sólidos urbanos; Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio; Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los Documentos que se expidan o de que extienda la administración o las autoridades municipales; Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Extinción de Incendios; Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo; Ordenanza Fiscal por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas; Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; Ordenanza Fiscal reguladora sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana; Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por el suministro de Agua; Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos para el establecimiento del servicio para el Fomento de la Agricultura y Guarderío Rural; Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas; Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por ocupación de terrenos de uso público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa; Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas; Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y vado permanente.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales, de conformidad con el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Arnedo, 29 de Octubre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Exposición pública de varios padrones cobratorios III.C.2868

D. Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 9 de octubre de 1992, se aprobaron los Padrones Cobratorios de los Precios Públicos por suministro de agua potable y recogida de basuras, así como de las tasas por alcantarillado, todos ellos correspondientes al tercer trimestre de 1992.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante el plazo de un mes podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos Padrones, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 17.3 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Lo que hago público para general conocimiento, en Baños de Río Tobía, a 22 de Octubre de 1992.— El Alcalde-Presidente.

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1992 III.C.2895

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Gral. para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de Octubre de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el n° 2 de dicho art. 151, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición que será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.R.

En Baños de Río Tobía, a 22 de Octubre de 1992.— El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA

Expediente de venta de un solar III.C.2905

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26-10-1992 la venta por medio de subasta de un solar propiedad municipal, sito en Plaza del Generalísimo n° 2, se expone al público por el plazo de 15 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, cuantas alegaciones entiendan convenientes.

Cirueña, 2 de Noviembre de 1992.— El Alcalde, Anastasio Fernández Melchor.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Modificación de diferentes Ordenanzas Municipales III.C.2896

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de Octubre de 1992, adoptó acuerdo de modificación de las siguientes Ordenanzas Municipales:

- Ordenanza Fiscal n° 1.2, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza Fiscal n° 2.4, tasa de Cementerio Municipal.
- Ordenanza Fiscal n° 2.6, tasa por recogida de basuras.
- Ordenanza n° 3.1.4, precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza n° 3.1.8, precio público por entradas de vehículos a través de las aceras, reservas de la vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier cosa.
- Ordenanza n° 3.2.1, precio público por vigilancia especial de los establecimientos que lo soliciten.
- Ordenanza n° 3.2.3, precio público por suministro de agua.
- Ordenanza n° 3.2.5, precio público por enseñanza en la Academia de Música.
- Ordenanza n° 3.2.8, precio público por utilización del Mercado Municipal.
- Ordenanza n° 3.2.9, precio público por utilización del Frontón Municipal de Pelota.
- Ordenanza n° 3.2.11, precio público por utilización de la pista de Tenis.
- Ordenanza n° 3.2.12, precio público por utilización del Polideportivo Municipal.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar los reclamaciones que estimen pertinentes en las oficinas municipales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas dichas modificaciones, hasta entonces provisionales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Haro, a 27 de Octubre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de urbanización en zona de Carretera de Nájera III.C.2897

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional de imposición de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de "Urbanización en zona de Ctra. a Nájera", adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de Julio de 1992, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y de lo acordado, y a los efectos previstos en la misma disposición, se publica en el presente Boletín Oficial la parte dispositiva del acuerdo provisional y de su elevación a definitivo.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Huércanos, a 20 de Octubre de 1992.— El Alcalde.